



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Contratación de servicios agrícolas para la recolección del cereal (campana de cosecha 2024, prorrogable por 4 años más), en la finca agrícola propiedad de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra denominada Aguilares ubicada en el término municipal de Arguedas y su transporte a punto de entrega.

Cód. Validación: 9WR6299LJUDJCMZ6S5NY273A
Verificación: <https://bardenasreales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Contratación de servicios agrícolas para la recolección del cereal (campaña de cosecha 2024, prorrogable por 4 años más), en la finca agrícola propiedad de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra denominada Aguilares ubicada en el término municipal de Arguedas y su transporte a punto de entrega.

ÍNDICE

1.	OBJETO DE LA LICITACIÓN	3
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3.	ALCANCE DEL CONTRATO	3
4.	DIVISIÓN EN LOTES	3
5.	IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
6.	PLAZO DEL CONTRATO	4
7.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
8.	GARANTÍAS	5
9.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	5
10.	PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	5
11.	ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	6
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	6
13.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	7
14.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	7
15.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
16.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	9
17.	REVISIÓN DE PRECIOS	9
18.	COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	9
19.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	9
20.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
21.	SUBCONTRATACIÓN	10
22.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	11
23.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	11
24.	SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	11
25.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	12
26.	PLAZO DE GARANTÍA	12
27.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	12
28.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	12
29.	SUMISIÓN A FUERO	13
ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS		14
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR		18
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS		19





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de los Servicios agronómicos para la recolección de cereal en la finca de Aguilares propiedad de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra y su transporte a punto de entrega determinado (Cooperativa de Fustiñana).

CPV: 7710000-1 Servicios Agrícolas

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, siendo el órgano de contratación la Presidencia de la Comunidad, en virtud de las Ordenanzas y Bases de Ejecución Presupuestarias de la Comunidad

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control del sr. Vocal de la Comisión Permanente responsable de las actividades agrícolas, con la asistencia y coordinación del servicio de mantenimiento de la Comunidad de la Comunidad, que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

Contratación de servicios agrícolas para la recolección del cereal (campaña de cosecha 2024, prorrogable por 4 años más), en la finca agrícola propiedad de la Comunidad denominada Aguilares ubicada en el término municipal de Arguedas, en la que se desarrolla actividad agrícola directa por la Comunidad de manera ecológica, que supone la siembra y mantenimiento hasta cosecha de diferentes variedades de cereal que requieren su recolección; actividad para la que no se dispone maquinaria ni personal cualificado para su realización. La finca propiedad de la Comunidad, y superficie agrícola objeto de la prestación del servicio, a la vista de actuaciones en años anteriores se estima en **127 hectáreas equivalentes a 1270 robadas (medida navarra) equivalente a 898,45 m2/robada**, al objeto de atender las necesidades de recolección del cereal fruto de la campaña de siembra anual, y su transporte desde el lugar de recolección hasta la Cooperativa de Fustiñana o lugar de entrega que se determine por los órganos de gobierno de la Comunidad.

En el anexo I de este pliego se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, que se denominarán Prescripciones Técnicas. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en las presentes condiciones particulares y el anexo I, prevalecerá lo previsto en estas.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

duración del contrato.

El valor estimado del contrato (primera anualidad) se establece con un máximo de 9.525 **euros** (IVA excluido). Dicho precio se ha estimado con el precio máximo de licitación por robadas existentes.

A efectos de establecer **el precio de licitación** se determina el mismo como precio por robada: 7,50 € por robada.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno y únicamente serán objeto de pago el precio por robada establecido en el contrato (precio de adjudicación, multiplicado por el número de robadas realmente cosechadas).

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

6. PLAZO DEL CONTRATO

Campaña de cosecha de cereal año 2024: A partir de 1 de junio hasta fin de cosecha estimándose en 30 días naturales salvo inclemencias meteorológicas que impidan o paralicen el servicio.

Posibles Prórrogas:

- Campañas cosecha año 2025: precio estimado máximo: 9.525 euros (IVA excluido).
- Campañas cosecha año 2026: precio estimado máximo: 9.525 euros (IVA excluido).
- Campañas cosecha año 2027: precio estimado máximo: 9.525 euros (IVA excluido).
- Campañas cosecha año 2028: precio estimado máximo: 9.525 euros (IVA excluido)

Únicamente se darán las prórrogas del contrato siempre y cuando los órganos de la Comunidad de Bardenas Autoricen anualmente la prórroga mediante comunicación dirigida a la adjudicataria con un plazo de 30 días antes del inicio del servicio de cada campaña agrícola.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP.

De modo que el órgano de contratación solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación, deberá justificar los motivos.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

8. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional ni definitiva para participar en el procedimiento de licitación.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Las personas y empresas profesionales de servicios agrícolas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se señale en la invitación.
2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres identificados como:
 - Sobre A "*Requisitos de participación*", con la declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo II de este pliego.
 - Sobre B "*Proposición a valorar mediante fórmulas*", cuyo modelo se recoge en el Anexo III de este pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que corresponda al sobre B.

La documentación deberá presentarse en castellano.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta y no se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. Desde el envío de las invitaciones, las personas invitadas podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

11. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a examinar el cumplimiento de **los requisitos de participación** de quien haya licitado en el procedimiento (ved Anexo II con modelo de declaración responsable).

En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. Examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el **lugar, fecha y hora de la apertura** de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.
3. Finalizada la valoración de las ofertas, la unidad gestora del contrato elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

1º. Oferta económica: 90 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:

$$(V. \text{licitación} - V. \text{Oferta}) \times 90 / (V. \text{licitación} - V. \text{rebaja máxima}).$$





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

2º. Criterios medioambientales, 10 puntos en total desglosados en los siguientes criterios:

5 puntos: En los casos en los que se detecte la presencia de nidos durante la cosecha, compromiso de establecer rodales de protección en la nidificación de aguiluchos hasta que se produzca el vuelo de los pollos, siendo extensible al resto de aves esteparias.

5 puntos: Compromiso de dejar la paja procedente de la cosecha en hileras o cordones para refugio de especies.

B. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

13.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

14.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

- 1ª. Copia del NIF.
- 2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- 4ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.

5ª. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

6ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

7ª. Los contratos del personal que ejecutará el contrato, a efectos de comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social.

8ª. Póliza en vigor de seguros de daños a tercero y a la propia Comunidad, incluido los causados por incendio por una cuantía mínima de 1.000.000 €.: Recibo de pago de póliza y copia del contrato de la póliza con la Compañía aseguradora.

15.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
3. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

La empresa adjudicataria facturará los trabajos realizados mediante la emisión de una factura, correspondiente a la totalidad de los trabajos, a la finalización de los mismos.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

La determinación del precio vendrá establecido por las unidades de cosecha realmente realizadas, entendiéndose como tales, el número de robadas cosechadas, multiplicado por el precio de adjudicación. Las unidades cosechadas serán determinadas por la unidad responsable del contrato.

El medio de pago será mediante transferencia.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

18. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen de conformidad con las Prescripciones Técnicas del servicio que figuran como Anexo 1 de este pliego.
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad de Bardenas de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

- En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.

20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

Las determinadas en el Pliego Técnico con ocasión de la prevención de incendios, y cumplimiento de compromisos medioambientales

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

21. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

22.SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, lleguen en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

24.SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

25. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Se consideran incumplimientos muy graves: los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los artículos 66 y 106 de la LFCP.
 - b) Se consideran incumplimientos graves: los supuestos contemplados en las letras a) a h) del apartado 1 del artículo 146 de la LFCP.
 - c) Se consideran incumplimientos leves: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.
2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

26. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características intrínsecas del presente contrato, no se establece un plazo de garantía.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

28. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

podrá interponerse:

- **Reclamación en materia de contratación pública** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La interposición de esta reclamación será de carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos. La interposición de una reclamación en materia de contratación pública impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo.
- Si no se ha interpuesto reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, **recurso de reposición** ante el órgano que adoptó el acuerdo de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto que se recurra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Recurso de Alzada** ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra, de conformidad con los artículos 337 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Asimismo, contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso de Alzada.
- **Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto que se recurra, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, contra la resolución expresa del recurso de alzada, o contra la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo.

29. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de Navarra para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contratación de servicios agrícolas para la recolección del cereal (campaña de cosecha 2024, prorrogable por 4 años más), en la finca agrícola propiedad de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra denominada Aguilares ubicada en el término municipal de Arguedas y su transporte a punto de entrega.

- **Código CPV 7710000-1 Servicios Agrícolas**
- **Valor estimado - Precio de licitación:** 7,50 € (IVA excluido) Campaña recolección cereal año 2024; con posibles prorrogas, año a año, con un máximo de 4 prorrogas.

Se determina como precio base de licitación su referencia como unidad de cálculo el precio establecido para la prestación del servicio por robada navarra:

$$9.525 \text{ €/1.270 robadas} = 7,50 \text{ €/robada.}$$

- **Precio base de licitación máximo: 7,50 € (IVA excluido)**
- **Valor total contrato incluidas prorrogas:** 47.625 € (IVA excluido).

OBJETO DEL CONTRATO: Realización del siguiente servicio:

Contratación de servicios agrícolas para la recolección del cereal (campaña de cosecha 2024, prorrogable por 4 años más), en la finca agrícola propiedad de la Comunidad denominada Aguilares ubicada en el término municipal de Arguedas, en la que se desarrolla actividad agrícola directa por la Comunidad de manera ecológica, se formaliza solicitud de Ayudas a la PAC, y que supone la siembra y mantenimiento hasta cosecha de diferentes variedades de cereal que requieren su recolección; actividad para la que no se dispone maquinaria ni personal cualificado para su realización. La finca propiedad de la Comunidad, y superficie agrícola objeto de la prestación del servicio, a la vista de actuaciones en años anteriores se estima en 127 hectáreas equivalentes a 1270 robadas (medida navarra) equivalente a 898,45 m2/robada, al objeto de atender las necesidades de recolección del cereal fruto de la campaña de siembra anual, y su transporte desde el lugar de recolección hasta la Cooperativa de Fustiñana o lugar de entrega que se determine por los órganos de gobierno de la Comunidad. Se indica la Cooperativa de Fustiñana porque en el año 2023 fue el lugar y entidad de entrega. Distancia aproximada desde lugar de cosecha hasta lugar de entrega 65 kilómetros (ida y regreso a lugar de cosecha).

NATURALEZA DEL CONTRATO: SERVICIOS, al consistir en el desarrollo de la actividad profesional agrícola de recolección de cereal con maquinaria especializada (cosechadora de cereal con conductor) y vehículo con conductor (tractor y remolque o camión con caja) adecuado para transporte del cereal desde el lugar de recolección y su entrega en las instalaciones de la Cooperativa de Fustiñana, así como personal auxiliar que preste la asistencia necesaria para la prevención de incendios en unos servicios que por su propia naturaleza combinado con la época en la que lleva a cabo (meses de junio y julio), y desarrollo dentro en un entorno natural protegido o próximo al mismo (Parque Natural y Reserva de la Biosfera, ZEC Bardenas Reales), comporta y lleva aparejado un riesgo de incendio de gran importancia.

LOTES: Se considera un servicio unitario para una correcta ejecución y por ello no se plantean lotes en dicho servicio dado que pondría en riesgo el plan de ejecución y desarrollo de los trabajos.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

PRESUPUESTO: Precio a tanto alzado: 9.525 € (IVA excluido) (cantidad anual estimada en base a los gastos anualizados en los cuatro años anteriores). Igualmente, el precio medio de robadas navarras a cosechar: 1270 robadas por 7,50 € (IVA excluido) nos sitúa en 9.525 €. Se ha incluido en dicho precio un coeficiente equivalente al 10% para gastos generales y beneficio industrial. Todo ello supone un precio máximo para todo el servicio (recolección y transporte de cosecha) de 9.525 € (Iva Excluido) para el supuesto de realización del servicio en toda la superficie cultivada con previsión de obtención de cosecha, lo cual equivale a 7.50 € por robada (Iva excluido).

Dicha referencia de superficie "*Robada navarra*" (898,45 m²), será la referencia a efectos de precio de licitación, excluyéndose toda propuesta que supere dicha cantidad de 7,50€.

En aplicación del art. 109 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos no procede la revisión de precios.

Cantidad total del contrato más cuatro prórrogas de 48 meses: 47.625 € (IVA excluido).

Lugar de prestación del servicio de recolección de cereal: Finca/corraliza a Aguilares en término municipal de Arguedas, Entrada desde la NA-8712 km. 0,8 (Tudela-Arguedas / Arguedas-Tudela), Carretera del Parque Natural, km. 6. Se adjunta Plano de la Corraliza donde figuran las parcelas en las que se llevará a cabo el servicio.

CLAUSULA DE PRECIO POR UNIDAD DE SUPERFICIE REALMENTE RECOLECTADA:

A juicio del informante debería incluir una cláusula de precios anual a la baja derivada de la prestación real del servicio a contratar, dado que el mismo depende de circunstancias ajenas a la Comunidad (climatológicas, pérdida de cosecha con anterioridad a su momento de recolección, etc...), se establece que el precio efectivo a abonar al adjudicatario resultará de aplicar el precio unitario por superficie real cosechada expresada en robadas navarras.

- **Fórmula de cálculo de precio a abonar:** robadas navarras cosechadas por precio unitario por robada que resulte de la adjudicación más el IVA que corresponda.
- **Control de superficie realmente cosechada:** Por la Unidad responsable de la Comunidad y el adjudicatario se formalizará una vez concluido el servicio acta de servicio prestado en el que se determinará la superficie real expresada en robadas navarra.

Para aplicar de precio del contrato anual. Concluida la actividad y el servicio, se emitirá informe por los servicios de la Comunidad sobre la superficie real cosechada, para lo cual se atenderá a unidades (fincas de cultivo donde efectivamente se ha cosechado computando las mismas en su superficie total con independencia de que en la misma existan zonas sin cosecha). No serán objeto de cómputo aquellas superficies derivadas de parcelas de cultivo en las que no se realice la actividad de cosecha porque la misma sea inexistente o de baja productividad siendo decisión del responsable del contrato determinar que parcelas se cosechan y cuales se excluyen anualmente del servicio, su inclusión o exclusión supondrá el cómputo total o exclusión total de la superficie de la parcela en robadas navarras a efectos de cálculo del precio de esa campaña.

ASPECTOS ESPECIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

La contratación y en especial las obligaciones del adjudicatario deben someterse a las siguientes aspectos y condiciones en cuanto a su cumplimiento en la ejecución del servicio:

1º.- Cumplimiento estricto de la normativa, órdenes e instrucciones que se emitan desde las





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

autoridades competentes en materia de prevención de incendios.

2º.- Cumplir todas las medidas de seguridad y prevención, en cuanto a revisión de la maquinaria, estado de la misma en evitación de chispas, material para apagar fuegos, móvil de conexión, y número de personal adecuado para el control de la actividad.

4º.- Deberá tener suscrita póliza especial de daños a terceros que cubra con suficiencia los accidentes de la actividad, en especial los derivados de incendios forestales con límites de importancia dado el riesgo que se deduce de la actividad (mínimo un millón de euros), acreditando que dicha póliza está en vigor, entregando copia de la póliza y recibo de abono anual pagado a la Cía. de Seguros.

Los daños y perjuicios que se pudieran causar a personas y bienes de la Comunidad o a terceros, como consecuencia del servicio serán de la única responsabilidad del adjudicatario.

5º.- Serán de obligado cumplimiento las instrucciones emanadas de los órganos de la Comunidad que garantizan en la medida de lo razonable la eliminación de riesgos asociados como pueden ser: la exigencia de que con anterioridad al inicio de la actividad de cosecha (día a día de la prestación), se comunicará mediante llamada de teléfono al responsable de guarderío de la Comunidad del inicio de la actividad a efectos de que por éste se determine la disposición de medios auxiliares de la Comunidad (personal con maquinaria, bomba de agua o cisterna) que permita una intervención rápida frente a incidentes de incendios.

6º.- Se suspenderá toda actividad y prestación del servicio por la adjudicataria cuando concurren circunstancias climatológicas adversas que provoquen un aumento de posibilidades de ignición. A tal efecto se determinan como tales las siguientes: superar 30 grados de temperatura ambiente, superar 30 Km/h la velocidad de viento y una humedad relativa ambiental inferior a 30%, datos objetivos que de producirse supondrían la paralización y suspensión de los trabajos de recolección hasta que se retorne a valores que permitan el reinicio de la actividad, para lo cual el adjudicatario deberá disponer de los aparatos y dispositivos adecuados que determine dicha situación o bien su consulta a través de internet a las estaciones meteorológicas disponibles de la zona.

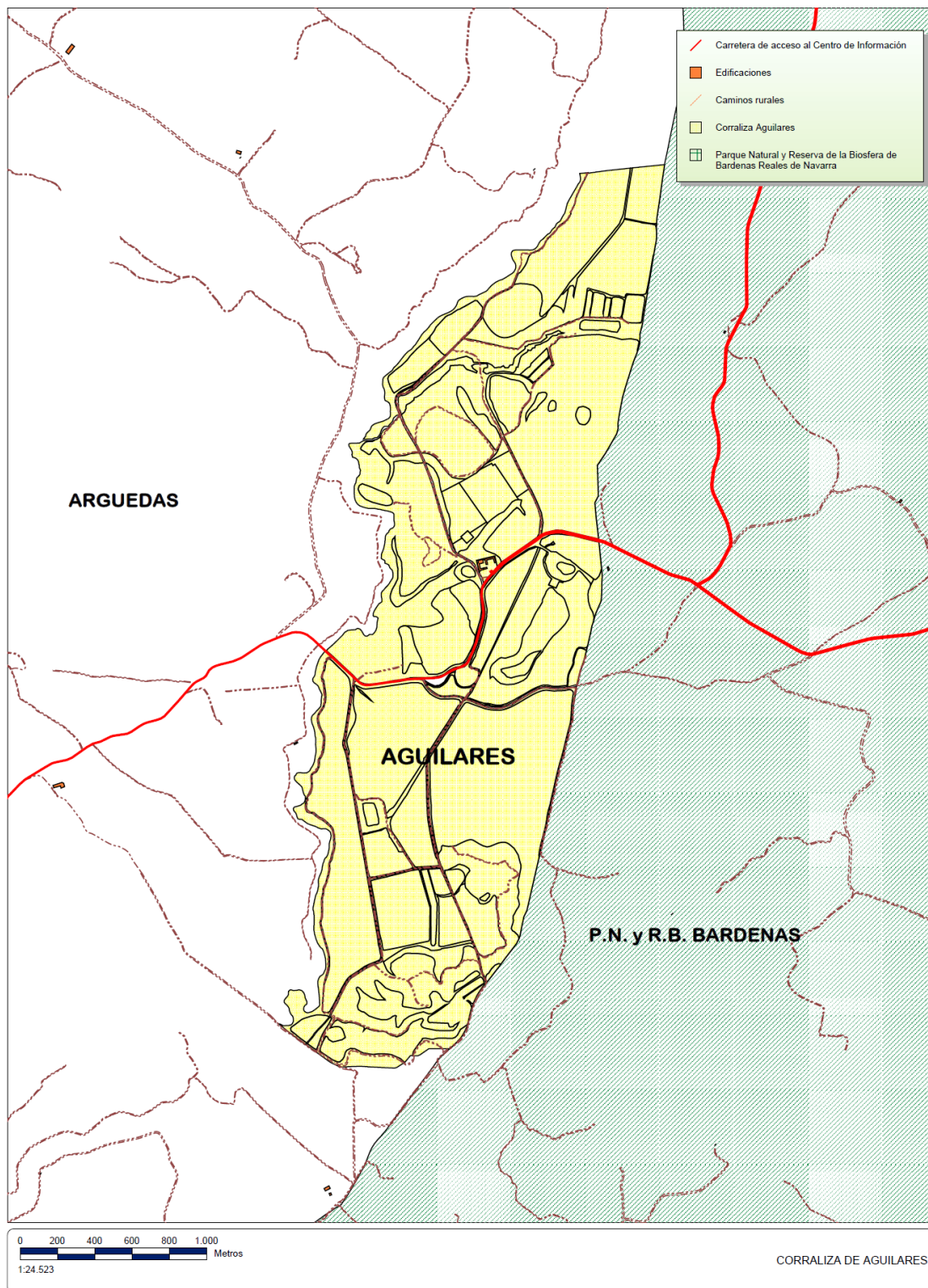
7º.- Si por circunstancias climatológicas adversas, la cosecha a juicio del responsable del contrato es insuficiente, o por motivo medioambientales y/o por cumplimiento de compromisos derivados de la PAC o ayudas de otro tipo, incluso acciones de siembra de otras especies como prácticas agronómicas experimentales o de prueba, se considera que no debe prestarse el servicio en un año concreto, en todo o en parte (exclusión de parcelas) así se informará al adjudicatario con anterioridad al día 15 de mayo de cada año a efectos de que tenga conocimiento de la no prestación del servicio, en todo o en partes, en esa campaña de recolección.

8º.- Con ocasión del transporte del cereal objeto de la cosecha, una vez concluida cada entrega, por parte de la adjudicataria se entregará al responsable del contrato representante de la Comunidad el albarán de entrega emitido por la Cooperativa en el que se indicará los datos de kilos de cereal objeto de cada entrega.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR

Contratación de servicios agrícolas para la recolección del cereal (campaña de cosecha 2024, prorrogable por 4 años más), en la finca agrícola propiedad de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra denominada Aguilares ubicada en el término municipal de Arguedas y su transporte a punto de entrega.

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que quien firma ostenta la debida representación.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- d) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- e) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- f) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.
- g) Designar la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, a través de medios telemáticos, relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

(Lugar, fecha y firma)

Cód. Validación: 9WR6299LJUDJCMZ6S5NY273A
Verificación: <https://bardenasreales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

Contratación de servicios agrícolas para la recolección del cereal (campana de cosecha 2024, prorrogable por 4 años más), en la finca agrícola propiedad de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra denominada Aguilares ubicada en el término municipal de Arguedas y su transporte a punto de entrega.

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación, así como a cumplir con los siguientes criterios ambientales.

1º. OFERTA ECONÓMICA: No puede ser superior a 7,50 euros/ Robada:

(En número) euros (IVA excluido):EUROS (IVA excluido)

2º. CRITERIOS AMBIENTALES:

- a) En los casos en los que se detecte la presencia de nidos durante la cosecha, compromiso de establecer rodales de protección en la nidificación de aguiluchos hasta que se produzca el vuelo de los pollos, siendo extensible al resto de aves esteparias.

SI	
NO	

- b) Compromiso de dejar la paja procedente de la cosecha en hileras o cordones para refugio de especies.

SI	
NO	

(Lugar, fecha y firma)

